

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

56.868/07. *Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias sobre asistencias marítimas prestada por el remolcador «Luz de Mar» y la lancha de salvamento «Salvamar Alphecca» a la embarcación de recreo «Don Juan».*

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de agosto de 2007, por el remolcador de salvamento «Luz de Mar» de la 8.ª lista de Santa Cruz de Tenerife, folio 9/05 y 1.780 T.R.B. y por la lancha de salvamento «Salvamar Alphecca», con puerto base en San Sebastián de La Gomera, a la embarcación de recreo «Don Juan», con puerto de matrícula en Hamburgo (Alemania).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre (Boletín Oficial número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el edificio anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias, calle Luis Doreste Silva, número 1, planta 3.ª, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de septiembre de 2007.—El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.

57.041/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre propuesta de resolución de don Pedro Luis Roldán Crespi.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Pedro Luis Roldán Crespi, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el del Poblado Naval de Rota, Zona 11, n.º 2377, en Cádiz, se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 19 de abril de 2007, propuesta de resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 11 de septiembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

57.042/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Javier Jabega Guzmán.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Javier Jabega Guzmán, titular de la vivienda militar sita en la Avda. de Manzanares, n.º 20, piso 3.º-A, de Madrid, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 12 de julio de 2007, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.739,98 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—La Instructora, D.ª Cristina Úbeda Murillo.

57.295/07. *Anuncio de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 13 de julio de 2007, recaída en el expediente T-1008/06.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Elisa Martín Linares, con DNI 50.763.928-F, con último domicilio conocido en la calle Río, 6, 5 interior, izquierda, de la ciudad de Madrid (28013), el extracto de la Resolución en el Expediente de Aptitud Psico-física T-1008/06 del Excelentísimo Señor Ministro de Defensa mediante la cual acuerda declarar la Insuficiencia de condiciones Psico-físicas ajena a Acto de Servicio de la soldado militar profesional de tropa y marinería del Ejército de Tierra doña Elisa Martín Linares, 50.763.928-F, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo. Se le hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio

de 1998, y con carácter potestativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra sito en el Paseo de Reina Cristina, 3, 4 planta, 28014 Madrid.

Con este anuncio se dará el trámite por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Madrid, 12 de septiembre de 2007.—El Teniente Instructor, don Tomás Jerez Rodríguez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

57.101/07. *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/3140/2004.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por doña Cecilia García Ribas, contra liquidación A86010110005368, dictada por la Administración de Cornellá de la Delegación de Barcelona de la AEAT por el IRPF, ejercicio 1997, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Madrid, 10 de agosto de 2007.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

57.102/07. *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/2012/2004.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don Antonio Serrano Díaz, contra resolución de expediente sancionador de referencia 98003000048298, dictada por la Delegación de Córdoba de la AEAT por el IRPF, ejercicio 1998, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Madrid, 10 de agosto de 2007.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

57.103/07. *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/2229/2004.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en el recurso de alzada interpuesto por Agrícola Rodríguez Quintana, S. A., contra la resolución de 27 de febrero de 2004 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de los expedientes acumulados números